

## Nuestras peticiones en común a la industria electrónica (actualización)

La red GoodElectronics incluye a redes, organizaciones e individuos que trabajan en la línea de derechos humanos, incluyendo derechos laborales, y sustentabilidad en la cadena global de electrónicos. Incluye, pero no está limitada, a sindicatos, organizaciones con trabajo de base, de activismo (campañas) y de investigación, investigadores, y activistas.

La red GoodElectronics tiene la visión de una industria global de electrónicos caracterizada por su adherencia a los más altos estándares internacionales en materia de sustentabilidad y derechos humanos. Los derechos laborales y las normas ambientales son protegidos y respetados a lo largo de todo el ciclo de producción, desde la extracción de minerales que se usan en los productos electrónicos, pasando por la fase de manufactura, y el reciclado y desecho de desperdicio electrónico, tanto en el nivel de las operaciones de las compañías mismas, como en la cadena de valor.

Para contribuir a la realización de esta visión, la red GoodElectronics ha formulado un conjunto de peticiones en común dirigidas al sector de electrónicos. Estas peticiones son aplicables a todo lo largo del ciclo de producción, desde la extracción de minerales que se usan en los productos electrónicos, pasando por la fase de manufactura, y el reciclado y desecho de desperdicio electrónico, tanto en el nivel de las compañías mismas, como en la cadena de valor. El cumplimiento de estas peticiones se espera no sólo a nivel de las operaciones de las compañías mismas, de sus contratistas y subcontratistas, y a todo lo largo de toda la cadena de valor.

La red GoodElectronics demanda al sector electrónico:

- **Ser completamente transparente y rendir cuentas** al público, en particular a los (as), comunidades, gobiernos y consumidores. Dar acceso público y libre a la información de cada compañía concerniente a la ubicación de producción, contratistas, proveedores, procesos productivos y productos colaterales.
- **Involucrar a las partes interesadas relevantes** en la toma de decisiones en relación con acciones y procesos que podrían afectar a trabajadores (as), comunidades y el medio ambiente, sobre bases de equidad, con tiempo suficiente, aplicando el principio de consentimiento libre, previo e informado<sup>1</sup> (cuando deba aplicarse).

---

<sup>1</sup> El principio del consentimiento libre, previo e informado es el derecho de los pueblos y comunidades a “dar o negar consentimiento previo e informado a acciones que afectan sus tierras, territorio y sus recursos naturales”.

En el terreno de los derechos humanos:

- **Cumplir** con los más altos estándares con reconocimiento internacional en materia de derechos humanos y laborales, incluyendo la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y estándares adicionales<sup>2</sup>.
- **Comprometerse** con el marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” en relación con la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos y el acceso de las víctimas de abusos a sus derechos humanos a vías efectivas de reparación mediante mecanismos de queja, tanto judiciales como extrajudiciales, aplicando el instrumento de puesta en marcha, los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos.
- **Implementar** la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo:
  - Libertad de asociación y negociación colectiva (Convenciones de la OIT 87, 98, ampliada por la 135);
  - No emplear trabajo forzado (Convenciones 29 y 105 de la OIT);
  - No discriminación (Convenciones 100 y 111 de la OIT);
  - No empleo infantil (Convenciones 138 y 182 de la OIT).
- **Implementar** los estándares adicionales de la OIT que son responsabilidad de las corporaciones:
  - Salario digno (Declaración tripartita de principios de la OIT, art. 34);
  - Cumplimiento de la norma del número máximo de horas de trabajo (48 de jornada de trabajo regular más un máximo de 12 horas extras; Convención 1 de la OIT);
  - Seguridad del empleo (Declaración tripartita de principios de la OIT, art. 24-28);
  - Condiciones de trabajo higiénicas y seguras (Convención 155 de la OIT);
  - Seguridad social (Convención 102 de la OIT).
- **Eliminar** toda forma de empleo precario tales como empleos temporales, irregulares o a través de agencias de empleo que colocan a los (as) trabajadores (as) en una posición vulnerable, incluyendo el abuso o uso excesivo de contratos a tiempo determinado, trabajadores a prueba, internos o estudiantes, trabajadores migrantes, etc.
- **Contratar de manera directa** a los (as) trabajadores (as) de forma regular.
- **Facilitar** la capacitación de trabajadores (as) y directivos (as) en derechos humanos y en derecho internacional y nacional aplicable en sus respectivos países, proveída por terceros independientes. Proveer a los (as) trabajadores (as) información relativa a su empleo en su propio idioma.

---

<sup>2</sup> Tales como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (1977) y las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

- **Garantizar** el establecimiento y funcionamiento de mecanismos efectivos para arreglar disputas y quejas, de acceso libre a todas las categorías de trabajadores (as). Proteger a los (as) trabajadores que reclaman sus derechos.
- **Respetar y apoyar** a los (as) defensores (as) que señalan abusos en materia de derechos humanos y/o medio ambiente.
- **Otorgar a los (as) trabajadores (as) cobertura médica** universal gratuita, tratamiento médico y compensaciones en caso de accidentes, enfermedades o incapacitación, física o psicológica, relacionados con el trabajo, incluyendo aquellos que se manifiesten después de que el (la) trabajador (a) ha dejado de trabajar para la compañía.
- **Acabar** con la discriminación de género y garantizar equidad de género. Proveer de adecuados servicios para las trabajadoras, incluyendo sanitarios, transporte seguro, etc.
- **Acabar** con el abuso de la mano de obra migrante: no-retención de pasaportes o de otros documentos personales; libertad de movimiento; resolver reclamos de salarios, prestaciones, compensaciones y disputas laborales antes de la repatriación.
- **Facilitar** el acceso de los (as) trabajadores (as) a los servicios sociales, incluyendo esquemas de protección social, tales como seguro social, fondos para el retiro, vivienda digna, educación, guarderías infantiles, etc.

En relación con la sustentabilidad ambiental:

- **Cumplir** con los más altos estándares con reconocimiento internacional, incluyendo la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992.
- **Abandonar** el “diseño para la obsolescencia” y comprometerse a un diseño de electrónicos democrático, verde, libre de sustancias tóxicas.
- **Asegurarse** que los minerales que se usan en los productos electrónicos son proveídos de forma responsable<sup>3</sup>.
- **Adherirse** al principio de responsabilidad del productor individual: los productos obsoletos son recogidos y reciclados responsablemente<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Tómese en cuenta la lista de Principios para la fase extractiva en la cadena de los electrónicos, elaborada por makeITfair: [http://makeitfair.org/companies/list-of-principles-2010/at\\_download/file](http://makeitfair.org/companies/list-of-principles-2010/at_download/file).

<sup>4</sup> No exportar desperdicio electrónico a países que no cuentan con métodos adecuados de reciclaje, en pleno cumplimiento con el Convenio de Basilea y la enmienda de la prohibición de Basilea; no empleo de mano de obra encarcelada, no vertederos, no incineración; implementación de las directivas ROHS y WEEE de la Unión Europea en relación con el desperdicio electrónico, cuando aplique.

